

D. Ángel Benito Benito
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Director General de Mercados
C\ Edison 4
28006 Madrid

Madrid, a 2 de diciembre de 2015

Ref.: Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital que tienen parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores.

En atención a lo solicitado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su carta de 12 de noviembre de 2015, registro de salida nº 2015155162, recibida por Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. (BME) el 16 de noviembre de 2015, se pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores que, con esta misma fecha, esta Sociedad ha remitido certificación firmada por el Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno de su Presidente, con el siguiente contenido:

1. Que el Reglamento de la Junta General se ha adaptado a los nuevos requisitos legales, y que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 513 de la Ley de Sociedades de Capital, el último aprobado por la Junta General de la Sociedad e inscrito en el Registro Mercantil está publicado en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
2. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 514 de la Ley de Sociedades de Capital la Sociedad garantiza, en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la Junta General.
3. Que a la convocatoria de la Junta General se le ha dado la publicidad exigida por el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital y que el contenido del anuncio incluía todas las menciones legalmente exigibles y, en particular, las establecidas en el artículo 517 de la Ley de Sociedades de Capital.
4. Que la Sociedad ha publicado en su página web los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones de la Junta General en el plazo establecido en el artículo 525, apartado 2, de la Ley de Sociedades de Capital.

5. Se han acompañado a dicha certificación las certificaciones relativas a los tres Consejeros que, en virtud de lo establecido en el artículo 186, apartado 2, de la Ley de Sociedades de Capital, se entiende que han ejercido el derecho de voto a través de una solicitud pública de representación al ostentar la representación de más de tres accionistas.

Dichas certificaciones exponen el número de votos ejercidos en representación de accionistas por cada uno de los Consejeros; las posibles situaciones de conflicto de intereses en el ejercicio del derecho de voto por parte de los Consejeros la forma en que se han ejercido los derechos de voto de las acciones representadas y que la delegación incluía aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, hubieran sido tratados, por así permitirlo la ley, en la Junta.

6. Que el Reglamento del Consejo de Administración se ha adaptado a los nuevos requisitos legales y que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 529 de la Ley de Sociedades de Capital, el último texto aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad e inscrito en el Registro Mercantil ha sido comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y está publicado en su página web.
7. Que la Sociedad tiene publicada en su página web el periodo medio de pago a proveedores, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 539, apartado 2, de la Ley de Sociedades de Capital.
8. Que la Sociedad no conoce ningún pacto parasocial de los regulados en los artículos 530 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, y que afecte a la Sociedad, adicional a aquellos que, en su caso, hayan sido comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y figuran publicados en la página web de este organismo.
9. Que con carácter previo a la celebración de la Junta General la Sociedad ha tenido habilitado en su página web un foro electrónico de accionistas de acuerdo con los términos del artículo 539, apartado 2, de la Ley de Sociedades de Capital.

Atentamente,

Luis M^a Cazorla Prieto
Secretaría General y del Consejo de Administración